

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE CORDOBA



### SUMARIO

Día Misional y fiesta de Cristo Rey.—Acción de gracias.—Son enriquecidas con indulgencias las preces que deben ser recitadas después de la celebración de la Misa privada.—Es ilegal la tributación impuesta sobre el toque de campanas.—Sic orabitis.

CÓRDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

Sábado 13 de Octubre de 1934

AÑO LXXVII



NÚM. XIII

# Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

## OBISPADO DE CÓRDOBA

### Día Misional y Fiesta de Cristo Rey

A NUESTROS AMADOS DIOCESANOS:

Aprestándose nuestra santa Madre la Iglesia a celebrar de nuevo con gran entusiasmo y fervor en el domingo próximo, penúltimo de Octubre, el «Día Misional», y en el siguiente la solemnísima «Fiesta de Cristo Rey», no podemos por menos, amadísimos cooperadores, de levantar nuestra voz, animándoos y exhortándoos, aun con más interés, si cabe, que en los años anteriores, a que en vuestras respectivas iglesias, tanto en una como en otra solemnidad cooperéis a los grandiosos fines que S. S. el Papa Pío XI se propuso al establecerlas.

Tened presente que ambas fiestas están íntimamente relacionadas, que la primera es la mejor preparación para la segunda y que el «Día», misional por antonomasia, bien aprovechado, es un espléndido tributo mundial a la Realeza infinita de Nuestro amadísimos Salvador.

«El Día Misional»—escribía el Emmo. Cardenal Van Ros-sun en su conocida carta sobre este asunto — que el Padre Santo ha establecido para todo el mundo católico en el penúltimo domingo de Octubre, es de lo más providencial que la Santa Sede ha podido disponer para intensificar el movimiento de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, que va experimentando de día en día los más consoladores resultados; de ningún modo se podía preparar mejor el ánimo de los fieles para la fiesta de Cristo Rey, que acudiendo a la generosidad de los católicos para que todos cooperen de la manera más eficaz a la conversión de los infieles, cuando es precisamente mayor la necesidad de las Misiones. Es verdadera fiesta de la Apostolicidad, el gran día de la Catolicidad; porque la Iglesia es Madre de todos a través de todos los tiempos y en todos los países, hasta el último confín del mundo. Nadie debe permanecer indiferente; antes por el contrario, todos deben ser operarios en la primera hora, seguros de que ningún trabajo será tan generosamente retribuido como éste, que tiene por fin el llevar al Reino de Cristo todas las almas redimidas con su sangre.»

Con íntima complacencia de Padre y Pastor de esta grey que Dios Nos ha encomendado, Nos es muy grato esperar de vuestro bien probado celo que en ambas fiestas secundaréis nuestros ardientes deseos, que son los de nuestro Santísimo Padre el Papa, y que para la celebración del «Día Misional» seguiréis nuestras disposiciones anteriores, señaladamente, las de nuestra Circular de 25 de Septiembre de 1931, inserta en la página 242 del BOLETIN ECLESIASTICO del mismo año, e igualmente para la «Fiesta de Cristo Rey» y consagración del género humano, las que se hallan en el mismo BOLETIN, año 1926, página 226.

Córdoba 10 de Octubre de 1934.

† **Adolfo**, OBISPO DE CÓRDOBA,

# Acción de gracias

A las numerosas felicitaciones, rebotantes de acendrado afecto y filial veneración que, con ocasión de su fiesta onomástica, ha recibido nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado de sus amadísimos diocesanos y especialmente de los que integran la Acción Católica y las fervorosas Asociaciones Religiosas, corresponde Su Excelencia Reverendísima, por conducto de este BOLETÍN, manifestando su agradecimiento e impartiendo su amorosa y paternal bendición a cuantos le han dispensado tan delicada atención.

## Sagrada Penitenciaría Apostólica

(OFICIO DE INDULGENCIAS)

**Son enriquecidas con indulgencias las paces que deben ser recitadas después de la celebración de la Misa privada**

### DECRETO

Nuestro Santísimo Padre, por la divina Providencia Papa Pío XI, atendiendo benignamente las humildes súplicas de muchos sacerdotes que pedían que Su Santidad se dignase enriquecer con mayores indulgencias aquellas oraciones que por mandato del Papa León XIII, de santa memoria, se han de recitar de rodillas en todas las iglesias del mundo después de la celebración de la Misa rezada, a fin de que sirva de aliciente a los fieles que asisten a la Misa para que no salgan de la iglesia antes de que el sacerdote haya terminado todas aquellas ceremonias que le preceptúa la sagrada Liturgia y antes de que dichos fieles rezen, juntamente con el sacerdote, las indicadas oraciones, el Santo Padre, en la audiencia concedida el día 18 de este mes al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor, mostrando su liberalidad de Padre, enriqueció con *una indulgencia de diez años* el rezo piadoso y devoto de las indicadas paces y mandó que se publicase tan importante gracia.

Decretó esta gracia sin perjuicio de aquella otra indulgencia parcial de siete años que por concesión de Su Santidad Pío X, de santa memoria, puede ganarse repitiendo con el sacerdote, puestos de rodillas, tres veces, después de la celebración de la Misa, la jaculatoria *Cor Jesu sacratissimum, miserere nobis* (Corazón sacratísimo de Jesús, ten compasión de nosotros).

La presente concesión es valedera a perpetuidad, sin que para ello se requiera ninguna expedición en forma breve de Letras Apostólicas, y sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Penitenciaría, el día 30 de Mayo de 1934.

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*.

I. TEODORI, *Secretario*.

(Act. Ap. Sed., 5. junii 1934, núm. 8. pág. 312).

---

## Es ilegal «la tributación» impuesta sobre toque de campanas

---

*El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño rechaza como ilegal la tributación impuesta en presupuestos municipales sobre toque de campanas.*

*Véase, como muestra, lo que dice al señor Párroco de Aldeanueva de Ebro:*

«Examinado el presupuesto municipal ordinario, formado por ese Ayuntamiento para el ejercicio actual, así como la reclamación presentada por don Baldomero del Pueyo Gil, cura párroco de la iglesia de San Bartolomé, de esa villa, impugnando el referido presupuesto, por consignar en él obligaciones que dice no ser de la competencia municipal, ni preceptivas, tales como el arbitrio con fin no fiscal sobre «Toque de Campanas».

Resultando: Que remitida a informe de esa Corporación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del R. D. de 3 de noviembre de 1928, sobre exacciones municipales y audiencia de las Corporaciones en caso de reclamación, ésa, en sesión extraordinaria, celebrada en segunda convocatoria aprobatoria de presupuestos en 2 de enero último, acordaron por unanimidad desestimarla.

Considerando: Que no estando autorizada entre las exacciones que determina el Estatuto municipal en su art. 316 la imposición sobre «Toque de Campanas», pues con arreglo a los arts. 72 al 74 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, esto corresponde a las facultades de los Ayuntamientos sobre «Policía Urbana», para regular el uso de los toques, en el tiempo y forma que menos molesten al vecindario y lo que debe corregirse con la imposición de multas, a que están autorizados por la misma Ley, es el abuso o infracción de las Ordenanzas Municipales en donde debe ser regulada esta materia.

Considerando: Que como en la sesión extraordinaria celebrada pa-

ra la aprobación del presupuesto y sus Ordenanzas, no se reunió el suficiente número de Concejales para su validez, con arreglo a lo dispuesto por el art. 297 del Estatuto Municipal vigente y Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de octubre último, publicada en la «Gaceta» del 20 de dicho mes, fué devuelto para que se cumpliese dicho requisito, y para que se quitara del cap. 6.º, art. 1.º del mismo, lo que figura por el arbitrio sobre «Toque de Campanas», a virtud de la reclamación presentada contra este arbitrio por el señor Cura párroco de la citada villa por ser ilegal; y devuelto nuevamente a este Centro, rectificado en lo referente al primer extremo, pero no así en lo del segundo sobre el arbitrio del «Toque de Campanas», en virtud de las razones que se alegan para sostener el impuesto aludido que no se consideran satisfactorias, a tal objeto, por no reunir los requisitos que determinan el art. 331 del Estatuto y 131 del Reglamento de Hacienda.

En vista de lo cual, he dispuesto estimar la reclamación presentada contra la imposición del arbitrio sobre «Toque de Campanas», por don Baldomero del Pueyo Gil, curá párroco de la iglesia de San Bartolomé y devolver a esa Alcaldía el presupuesto antedicho, con el fin de que se retire del mismo la cantidad consignada por dicho concepto, y a fin de que por esa Corporación se arbitren los recursos necesarios para su nivelación, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 302 y 9.º del Estatuto y Reglamento citados, y una vez verificados se devuelve a este Centro para su aprobación; debiendo comunicar esta resolución a esa Corporación, así como notificar al interesado, haciéndoles saber al propio tiempo que de no estar conformes con esta providencia pueden interponer los recursos en alzada ante el Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 317 del repetido Estatuto, debiendo remitir a este Centro documento que justifique el haber hecho la notificación.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y contestación a su escrito de fecha 4 de los corrientes.

Logroño, 6 de abril de 1934.—L. MONTES.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Hacienda, Logroño 6 de abril 1934, núm. 334, Registro de salida».

## SIC ORABITIS

*Cuando oró Cristo:* Como nuestro Salvador no vino a destruir la Ley sino a cumplirla, y, para servirnos de modelo, quiso asemejarse a los hombres en todo, fuera del pecado, hemos de suponer que se acomodaría en todo a las prácticas religiosas de los verdaderos judíos, de aquellos «in quibus dolus non erat»: por tanto recitaría dos veces al día, mañana y tarde, el *semá*, o sea, las palabras del Deut. 6, 4-9; 11, 13-21; núm. 15, 37-41 con las dos bendiciones que precedían y otra que seguía a la recitación de la mañana, y con las dos bendiciones que debían pronunciar antes y las otras dos después en la recitación de la

tarde (1). Durante el día, en todo suceso próspero o adverso, daría gracias a su Padre Celestial; no omitiría la oración propiamente dicha, llamada *semoné esré* = 18 porque dieciocho eran las preces que contenía (2), y antes de las comidas bendeciría a Dios con las preces usadas aún hoy por los judíos.

Hay un aspecto especial en esta circunstancia de la oración del Maestro que conviene destacar para nuestro aprovechamiento espiritual. El tiempo de la vida pública de Jesús, aunque señalemos tres años y medio de duración próximamente, fué muy corto para la ejecución de su grande obra de establecimiento del reino de Dios en la tierra, y en este corto tiempo nos muestran los Evangelios a Jesús rodeado de sus discípulos, hombres rudos a quienes había de instruir inculcándoles continuamente la Nueva Ley tan contraria, sobre todo en lo referente al Mesías, a los prejuicios y falsas ideas que se habían extendido por todo Israel. Mucho trabajo supone esta continua instrucción, y si a ella añadimos que había de soportar grande caminatas, hechas a pie por malos caminos y por regiones montañosas, sufriendo los ardores de un sol inclemente, sin casa donde guarecerse, perseguido constantemente por sus enemigos, y rodeado de gente que acudía a oír de sus labios la doctrina de Vida, nos parecerá casi imposible que hallase tiempo para dedicarse a la oración; sin embargo, leyendo el Evangelio aparece claramente que, a pesar de todos sus trabajos y fatigas, nunca le faltó a Jesús tiempo para entregarse al trato con Dios, pues orando inauguró su vida pública (Lc. 3, 21), con la oración y el ayuno se preparó en el desierto para resistir las acometidas del demonio, y durante toda su vida vemos ejemplos constantes de oración: así «levantándose muy de mañana, marchó a un lugar desierto para orar» (Mc. 1, 35), y ocurrió que estando él solo en oración» (Lc. 9, 18), «subió solo al monte para orar» (Mt. 14, 23), «pasaba la noche en la oración de Dios» (Lc. 6, 12): oró Cristo en el Tabor antes de la Transfiguración, oró antes de resucitar a Lázaro, con la oración se preparó en el huerto para la Pasión y orando le encontró la muerte cuando pendía de la cruz. Así pudo Judas el traidor, conociendo las contumbres del Maestro, guiar a sus enemigos con quienes se había convenido, al lugar seguro donde Cristo se hallaba orando.

¿Podemos decir nosotros, venerables sacerdotes, que imitamos a nuestro Maestro en orar siempre, venciendo las circunstancias que parecen conjurarse para impedirnos el ejercicio frecuente de esta excelsa prerrogativa que tenemos los hombres de elevar nuestro corazón hasta Dios y pedirle con humildad y confianza tantas gracias como nuestro Padre Celestial está siempre dispuesto a concedernos y que muchas veces por nuestra pereza no obtenemos precisamen por no pedir las? ¿Podemos excusarnos por las ocupaciones de nuestro oficio?

¿Donde oró Cristo? Sin duda ninguna, siempre que se hallaba en

(1) Cfr. *Verbum Domini*, 9 (1929) 215-219.

(2) Cfr. *Verbum Domini*, 9 (1929) 248-256.

Jerusalén acudía al templo a orar, pues la casa del Padre Celestial es para El «domus orationis» y en el templo nos le muestran muchas veces los Evangelistas. Además leemos (Act. 3, 1) que San Pedro y San Juan subían al templo «ad horam orationis nonam» y que los Apóstoles, después de la Ascensión del Señor, «erant semper in templo laudantes et benedicentes Deum» (Lc. 24, 53). ¿Y de quién pudieron aprender esta santa costumbre sino del adorado Maestro?

También nos da Jesús ejemplo de oración fuera del templo, y aunque generalmente se retiraba a la soledad del desierto o del monte para elevar sus súplicas al Padre, sin embargo vemos que algunas veces oró también en presencia de las muchedumbres para enseñarlas a levantar el corazón a Dios: así oró al recibir el bautismo de manos del Precursor; antes de multiplicar los panes, en la resurrección de Lázaro, y sobre todo en la cruz delante de los soldados y de las turbas que se reían de El y le blasfemaban.

¿Cómo oraba Cristo? No entraremos a examinar las disposiciones internas de Cristo en la oración, pues es imposible imaginarse a Cristo orando sin la debida reverencia y humildad, pues como Hijo del Padre eterno, todas sus acciones estaban dirigidas por la piedad y repletas de ella. En cuanto a las disposiciones externas se acomodaría al modo general de orar que era de pie, humildemente inclinada la cabeza, con el rostro vuelto hacia el templo: así nos describe El mismo la oración del publicano «a longe stans, nolebat nec oculos ad coelum levare» (Lc. 18, 13), y en San Marcos (11, 25) dice a sus discípulos «et cum stabitis ad orandum»: pero si la necesidad apremiaba y el corazón, agitado por contrapuestos deseos, alteraba su ritmo, y el alma se angustiaba en presencia de algún suceso desagradable a la naturaleza humana, entonces la posición del cuerpo expresaba también esta conmoción del espíritu y elevaba Jesús los ojos al Cielo en ardiente súplica, o caía postrado en tierra hasta tocar el suelo con el rostro: así oró en el Huerto «positis genibus (Luc. 22, 41), procidit super terram (Mc. 14, 35), in faciem suam (Mt. 26, 39) et orabat. Pater...»

En cuanto al modo de hablar con Dios, es verdad que algunas veces, le llama «Dios», «Señor»; sin embargo, el título con que le designa más comúnmente es el de «Padre»; «Pater, gratias ago tibi»; «Pater, salvifica me ex hac hora» (Joa. 11, 41; 12, 27); «Abba Pater (Mc. 14, 36), «Pater mi, si possibile est» (Mt. 26, 39); «Pater, in manus tuas commendo spiritum meum» (Lc. 23, 34); «Pater sancte, Pater juste» (Joa. 17, 11, 25).

Y nada tiene de extraño que Cristo se dirigiera a Dios llamándole «Padre» ya que Hijo suyo era en el más estricto sentido de la palabra: lo verdaderamente sublime, lo que supera las aspiraciones y deseos del hombre, y que parece resistirse a entrar en nuestro limitado y débil entendimiento, es que también a nosotros nos enseñara y aun nos mandara dirigirnos a Dios en nuestras súplicas llamándole también «Padre», así cuando los discípulos le dijeron: «Maestro, enséñanos a orar», les dió la oración más hermosa, la más acomodada a todas las

necesidades de los hombres, la que lleva en sí misma como si dijéramos el sello, la marca de su origen divino el «Padre nuestro:» y lo mismo dice siempre que habla a sus discípulos de la oración, ya que sea enseñándoles el modo de hacerla: «clauso ostio, ora Patrem tuum in abscondito, et Pater tuus... reddet tibi». «Orantes, nolite multum loqui scit... enim Pater vester quid opus sit vobis antequam petatis» (Mt. 6, 6-15) «Pedid y recibiréis... si vosotros siendo malos sabéis dar cosas buenas a vuestros hijos, ¿cuánto más vuestro Padre celestial dará buen espíritu a los que le piden a El? Y ¡cuán grande es la confianza que inspira Cristo al pobre pecador apartado de Dios, al enseñarle a decir con el Hijo Pródigo, «Pater, peccavi», y al pintarle con los más vivos colores la alegría del Padre celestial recibiendo en sus brazos al hijo que «había muerto y ha resucitado!»

Siendo esto así, ¿por qué en nuestras oraciones hemos de dirigirnos a Dios considerándole siempre como un Señor enojado con sus siervos y dispuesto a castigarles por sus infidelidades? Si Cristo nos autoriza, más aún, nos manda que en nuestras súplicas llamemos a Dios «Padre», es porque realmente es Padre nuestro y quiere que tengamos siempre una confianza ilimitada en su bondad y misericordia, confianza que nos alcanzará el camino de la justificación porque del amor filial nace la contrición perfecta.

Por último, la oración de Cristo cuando tenía delante a las muchedumbres que le seguían ávidas de escuchar su doctrina, era breve, y en algunas ocasiones brevísimas: pero tal vez hiciera esto el Salvador para no fatigarlas, porque cuando El se retiraba «summo mane» o «per noctem» a hacer oración, ésta se dilataba de tal suerte que no pocas veces pasó toda la noche en el trato con Dios y no ciertamente, como acaso pudiera parecernos, inundada su alma de delicias místicas que hicieran agradable este santo ejercicio, sino agitado muchas veces por la tentación, y sin encontrar en la oración el consuelo del Padre, como le sucedió en las tentaciones del desierto, en la agonía de Gethsemani y sobre todo cuando con infinita amargura exclamó en la cruz al verse solo, abandonado de todos en medio de sus enemigos: «¡Dios mío, Dios mío!, ¿por qué me has desamparado?»

Esta fué la oración de Cristo nuestro Salvador y Maestro: ¿responde realmente nuestra oración a este ejemplar soberano? Si así fuera, sería una oración verdaderamente provechosa para nosotros, para nuestros feligreses, para los individuos todos y para esta sociedad que, agitada y convulsa, marcha derecha hacia la perdición, y que no podrá salvarse, como dice Pío XI, más que con estas tres cosas: la primera, oración; la segunda, oración; y la tercera, oración.

Oremos, pues, oremos siempre, y sean nuestras oraciones como nube de incienso que sube hasta el trono del Padre, para pedir compasión por los hijos que se apartan de su ley y perdón de las injurias que estos mismos hijos desatentados y ciegos le infieren, blasfemando su santo nombre y pisoteando la Sangre divina que el Hijo derramó generosamente por la salvación del mundo.